



**Municipalidad
de Juan León
Mallorquín**

CÓDIGO DE ÉTICA

MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUIN

V2.

AÑO 2024



mecip
2015

#elMalloquinQUEMerecemos

f t i @MunicipalidadDrJLM



Lic. Carlos A. Paredes
Secretario General



Abg. Elviro Coronel Gónez
Intendente Municipal

Presentación

El Código de Ética de la Municipalidad de Juan León Mallorquín enuncia principios éticos de actuación, valores, directrices, obligaciones, prohibiciones y medidas correctivas que pretenden servir como guía de comportamiento de todos los servidores públicos vinculados a esta institución.

La nueva versión del Código de Ética incorpora conceptos básicos de la ética, revisa y redefine los principios y valores éticos, y puntualiza pautas de conductas que asumen y se comprometen a profesar los servidores públicos de la institución municipal, conscientes de que la autorregulación institucional en base a creencias básicas o fundamentales, traducida en un sistema de valores a los que se adhiere el servidor público municipal, es de vital importancia para el buen funcionamiento de la organización y el logro de sus objetivos misionales.

Las disposiciones internas contenidas en el presente documento fueron construidas por equipos articulados al efecto de su revisión y reformulación, para posteriormente ser sometidas a consideración y validación por todos los servidores públicos de la institución.

Finalmente, este Código de Ética, amén de establecer un pacto de buena convivencia interna, pretende edificar una imagen sólida de la institución en la consideración externa.

Naturaleza institucional

La Municipalidad de Juan León Mallorquín es un órgano de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Orientación estratégica

Misión: “Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana”.

Visión: “Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitaria en la zona oeste del departamento”.



Lsc. Carlos A. Paredes
Secretario General



Abg. Elvio Coronel Genes
Intendente Municipal

Art. 1º Definiciones

- a) **Ética:** Conjunto de principios y valores del fuero interno que guían las interacciones de las personas hacia el vivir bien y el habitar bien.
- b) **Ética Pública:** Disposición interna o autorregulación de quienes desempeñan funciones públicas para cumplir cabalmente con los postulados.
- c) **Código de Ética:** Documento para gestionar la ética institucional, que contiene principios, valores, directrices y pautas que los servidores públicos de la Municipalidad de Juan León Mallorquín se obligan a observar en el ejercicio de sus funciones.
- d) **Principios éticos:** Normas fundamentales, creencias básicas sobre la forma correcta en que debe relacionarse los servidores públicos municipales entre sí y en su relación con los otros actores de la sociedad.
- e) **Valores éticos:** Conductas o cualidades de los servidores públicos que son estimables y que proyectan una convivencia gratificante y un relacionamiento favorable con los grupos de interés de la institución.

Art. 2º Ámbito de Aplicación

Las normas de este código son obligatorias para todos los servidores públicos de la Intendencia Municipal de Juan León Mallorquín, cualquiera sea su categoría o nivel de vinculación con la institución, a partir de la fecha de difusión de la aprobación por el Intendente Municipal.

Estos postulados éticos igualmente serán observados por los funcionarios de la Junta Municipal de Juan León Mallorquín, cualquiera sea su nivel de vinculación, previo tratamiento y aprobación por la plenaria del Órgano Corporativo, y su difusión correspondiente.

Art. 3º Principios Éticos

Los servidores públicos asumen como pauta de actuación los siguientes principios:

- a) El servidor público municipal se debe a la institución y a la población.
- b) La Municipalidad de Juan León Mallorquín trata en condiciones de igualdad y sin discriminación a la ciudadanía.
- c) La Municipalidad de Juan León Mallorquín gestiona y destina eficientemente los recursos para atender las necesidades públicas enmarcadas dentro de su competencia.
- d) La Municipalidad de Juan León Mallorquín rinde cuentas periódicamente a la población sobre el uso de sus recursos y el impacto de su gestión.

Art. 4º Valores Éticos

Los servidores públicos de la Municipalidad de Juan León Mallorquín acuerdan observar los siguientes valores:

- a) **Compromiso:** Disposición para el cumplimiento cabal de los deberes inherentes al cargo y las directivas encomendadas por los superiores.



Lic. Carlos A. Paredes
Secretario General



Abg. Elvio Coronel Genta
Intendente Municipal

- b) **Sentido de Pertenencia:** Reconocimiento como propio los emprendimientos encarados por la institución, así como la dedicación de esfuerzo y cooperación para el logro de los objetivos misionales.
- c) **Servicio:** Disposición de atender los requerimientos de los superiores, compañeros de trabajo y de los ciudadanos recurrentes, procurando la satisfacción de las peticiones.
- d) **Amabilidad:** Comportamiento cortés y afectuoso hacia los superiores, compañeros de trabajo y con los demás actores de la sociedad.
- e) **Respeto:** Reconocimiento de la cualidad de ser de las autoridades, compañeros y personas con quienes se interactúa para la preservación de las buenas relaciones dentro de la institución.
- g) **Prudencia:** Actuación sensata y con buen juicio en las opiniones y comportamientos dentro y fuera de la institución, previniendo impactos o consecuencias desfavorables.
- h) **Igualdad:** Trato igualitario y sin discriminación a contribuyentes, proveedores y demás grupos de interés en similares situaciones.
- j) **Lealtad:** Fidelidad en el desempeño del cargo, evitando conductas que atenten contra el buen andar y la imagen de la institución.
- k) **Honestidad:** Moderación personal que implica actuar con la verdad y no con engaño en el desempeño de las funciones, especialmente en el empleo de los bienes o recursos institucionales.
- l) **Integridad:** Comportamiento recto e intachable en el manejo de los recursos públicos de la institución.
- m) **Eficiencia:** aptitud y actitud para lograr resultados satisfactorios en función de los objetivos institucionales con el menor empleo de recursos.
- n) **Transparencia:** Hacer visible las actuaciones dentro de la institución, rindiendo cuentas de los resultados e impactos, suministrando información oportuna y suficiente sobre los procesos de gestión institucional, salvo la información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones normativas vigentes.
- o) **Responsabilidad:** Responder por las consecuencias de acciones dañinas en el ejercicio de las funciones institucionales.

Art. 5. Directrices Éticas

Los servidores municipales de la Municipalidad de Juan León Mallorquín acuerdan las siguientes directrices éticas en función a los grupos de interés:

- a) **Con la ciudadanía:** Brindar atención respetuosa, oportuna y cordial a los ciudadanos, canalizando las respuestas y resultados de sus requerimientos hacia las reparticiones municipales correspondientes, promoviendo un relacionamiento basado en la no discriminación y en la consideración de las necesidades particulares.
Rendir cuentas a la ciudadanía de la gestión municipal, brindar información oportuna que sea requerida y estar abierto al control de los actores sociales sobre las actuaciones de la municipalidad.



Carlos A. Paredes
Secretario General



Ing. Elvio Coronel Génese
Intendente Municipal

Trabajar activamente con las comisiones vecinales y organizaciones sociales para el desarrollo y ejecución de proyectos de interés en sus áreas de influencia.

- b) **Con los servidores públicos:** Relacionamiento armónico, cordial y colaborativo entre los servidores de la municipalidad, fomentando encuentros de confraternidad y charlas de interés, orientadas a la construcción de una visión compartida y la unificación de los criterios de acción.
- c) **Con los proveedores y contratistas:** Garantizar el cumplimiento de los principios rectores consagrados en el régimen de contrataciones públicas en los procedimientos de convocatorias y selección de oferentes.
Promover la participación de los oferentes en los procesos licitatorios, principalmente de las empresas locales.
Adoptar decisiones basadas en criterios técnicos establecidos en bases concursales, seleccionando la mejor oferta para los intereses del municipio.
Cumplir los compromisos contraídos con los proveedores y contratistas, y exigir la entrega o ejecución de calidad de los productos contratados.
- d) **Con otras instituciones públicas:** Mantener una relación estrecha con el Gobierno Departamental del Alto Paraná, las municipalidades del departamento, las entidades del gobierno central y las instituciones descentralizadas.
Promover acuerdos y convenios de cooperación interinstitucionales para el fortalecimiento de la gestión municipal.
Proveer rendición e información oportuna y suficiente a instituciones públicas requirentes, en especial a las instituciones públicas de control.
- e) **Con el medio ambiente:** Implementar prácticas sobre conservación, restauración y preservación del medio natural (arborizaciones, protección de arroyos, humedales, nacientes, etc.).
Adoptar políticas de uso sustentable dentro de la institución municipal y concienciar prácticas de empleo sostenible de bienes en el entorno social.

Art. 6. Obligaciones del servidor público

- f) Realizar personalmente el trabajo en tiempo y forma.
g) Cumplir la jornada laboral.
h) Asistir puntualmente al trabajo
i) Prestar servicios con eficiencia y disciplina.
j) Acatar las instrucciones de los superiores.
k) Denunciar hechos de corrupción.

Art. 7. Prohibiciones éticas para los servidores Públicos

El servidor público derivado de su cargo o comisión deberá abstenerse de lo siguiente:

- a) Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores promesas y otras ventajas directa o indirectamente para si o para terceros.
b) Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
c) Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que este agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.



C. Carlos A. Paredes
Secretario General



Abg. Elvio Coronel Génova
Intendente Municipal

Art. 8. Aplicación del Código de Ética:

El Comité de Ética será el encargado de velar por el cumplimiento de los principios, valores y directrices acordados, mediante el diálogo constante para solucionar conflictos y la convocatoria a audiencias en situaciones de incumplimiento, debiendo establecer la responsabilidad ética en su caso, para su posterior derivación ante las instancias de aplicación disciplinaria correspondientes, conforme a lo establecido en las leyes y en el reglamento interno de la institución.

Art. 9. Integración del Comité de Ética:

En la Intendencia Municipal se conformará el Comité de Ética con tres integrantes designados por acto administrativo, quienes duraran un año en sus funciones, pudiendo actualizarse la misma conformación, renovarse o reintegrarse según sea el caso.

Para la aplicación del presente Código de Ética en la Junta Municipal, el Cuerpo Corporativo conformará su propio Comité de Ética por acuerdo de la plenaria, en las mismas condiciones señaladas en apartado precedente.

Art. 10. Funciones del Comité de Ética:

El comité de ética tiene las siguientes funciones:

- a) Apoyar la difusión del Código de Ética y los compromisos éticos a los grupos de interés pertinentes.
- b) Realizar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento del Código de Ética.
- c) Desarrollar e implementar el plan de mejoramiento de la ética pública en la Institución.
- d) Actuar en los casos de inobservancia al Código de Ética de la institución, sustanciando el trámite previsto en este código.

Art. 11. Falta ética:

Incurrirá en falta ética el servidor público municipal que por acto u omisión incumpla con algunos de los principios, valores y normas de conducta que rigen la ética dentro de la institución, toda vez que la falta no constituya al mismo tiempo hecho punible o una falta administrativa grave.

Art. 12. Declaración de la falta ética:

En caso de comprobarse la falta ética, el Comité deberá dictar fallo fundado declarando la responsabilidad ética del afectado por infracción a los preceptos establecidos en el Código de Ética, disponiendo la adopción de las medidas que correspondan.

Cuando la falta ética sea cometida por miembros del Comité de Ética, la declaración corresponderá a la máxima autoridad de la Intendencia o la Junta Municipal, según sea el caso.

Art. 13. Procedimiento ante la falta ética:

El procedimiento de investigación de la infracción ética será iniciado por denuncia o de oficio por el Comité de Ética.

Se garantizará la protección de la identidad del denunciante, en el caso de que este lo solicite, y el mismo no será parte en el procedimiento de responsabilidad ética.



Carlos A. Paredes
Secretario General



Abg. Elvio Coronel Génez
Intendente Municipal

El Comité de Ética habilitará un correo electrónico específico para la radicación de la denuncia, la cual será elevada en un plazo no superior a cinco (5) días calendario de la comisión del hecho.

Recibida la denuncia, el Comité de Ética realizará las averiguaciones preliminares a fin constatar la verosimilitud del hecho elevado a su conocimiento. No siendo procedente, será archivada la denuncia, informando de ello al denunciante.

Admitida la denuncia, el Comité de Ética estudiará y considerará los hechos bajo un procedimiento breve y sumario, convocando por separado, al denunciante a ratificar el hecho imputado, y al infractor para realizar su descargo correspondiente.

Finalizadas las diligencias, el Comité de Ética elaborará un dictamen conclusivo, en un plazo que no excederá de quince (15) días calendario, el cual será comunicado en todos los casos a la máxima autoridad y al denunciante en su caso.

La falta de pronunciamiento por parte del Comité de Ética dentro del citado plazo provocará el archivo automático de todas las actuaciones, con efecto absolutorio y dejando plenamente a salvo el buen nombre del afectado.

Art. 14. Medidas contra faltas éticas:

- a) **Llamada de atención:** Observación escrita que hace saber al servidor público una conducta ética leve, recomendándole prevenir o evitar su repetición.
- b) **Advertencia:** Notificación escrita al servidor público haciéndole saber su conducta inapropiada, exigiéndole corregir su comportamiento mediante acta de compromiso.
- c) **Amonestación:** Notificación escrita al servidor público comunicándole su conducta reincidente en una falta ética, reiterándole la necesidad de rectificar su comportamiento y haciendo constar su compromiso en acta.

La medida correctiva ética establecida en el inciso c) de este artículo será elevada al Departamento de Recursos Humanos o su equivalente para el registro correspondiente en el legajo del servidor público intervenido.

En casos de conductas que puedan constituir faltas graves o hechos punibles, el Comité de Ética remitirá directamente los antecedentes a la máxima autoridad sin abrir ningún procedimiento, para la instrucción del sumario administrativo correspondiente.

Art. 15. Revisiones y actualizaciones:

El Código de Ética y los Compromisos Éticos serán revisados y actualizados cada dos años.

Art. 16. Disposiciones finales:

Se dará difusión a este código mediante circulares dirigidas a cada una de las reparticiones, envío en los grupos de whatsapp de la institución, y publicación en las redes sociales de la Municipalidad de Juan León Mallorquín.

De acuerdo a la disponibilidad financiera se confeccionarán ejemplares físicos para cada repartición a los efectos de ser exhibidos en lugares visibles en las oficinas.

El presente Código de Ética entrará en vigencia para la Intendencia a partir de la fecha de aprobación por el Intendente Municipal, y a partir de la homologación en sesión plenaria en el caso de la Junta Municipal.



Com. 7:
C. Carlos A. Paredes
Secretario General



Elvio Coronel Gómez
Intendente Municipal